

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1314-2CP1-16

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 391 bis al Código Civil Federal.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Marbella Toledo Ibarra
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	22 de junio de 2016.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	28 de junio de 2016.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Justicia

### II.- SINOPSIS

Establecer la prevalencia de los derechos primarios de los derechos secundarios derivados del del interés superior del menor, para su adecuada protección durante el proceso de adopción.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

Aunque no exista fundamentación constitucional expresa o derivada para que el Congreso de la Unión pueda legislar en materia Civil Federal, éste tiene la facultad tácita, debido a la existencia de suplencia expresa del Código Civil Federal a algunas leyes federales y a la subsistencia, aunque limitada, de diversos ámbitos territoriales de aplicación para este Código.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>CÓDIGO CIVIL FEDERAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin correlativo vigente</li> </ul>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 391 BIS AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.</b></p> <p><b>Artículo único.</b> Se <b>adiciona</b> el artículo 391 Bis al Código Civil Federal, para quedar como sigue:</p> <p><b>“Artículo 391 Bis. Si durante el proceso de adopción existiere una aparente colisión entre derechos primarios y secundarios derivados del interés superior del menor, para su adecuada protección deberán prevalecer los primeros.”</b></p>
	<p><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>Único.</b> El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>